



FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
La regidora Josefa Luján Martínez
09/09/2025



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Educación

Expediente 2375325N

Resolución de Alcaldía sobre la convocatoria para el ejercicio 2025 de concesión de subvenciones dirigidas a las asociaciones y entidades del ámbito educativo de Mislata para contribuir a la financiación de programas de actividades.

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece la necesidad de articular, para el caso de las Entidades Locales, sus bases reguladoras, a través de una Ordenanza de Subvenciones, de carácter general o específico para cada modalidad, el Ayuntamiento de Mislata aprobó la Ordenanza General de Subvenciones, por acuerdo plenario, en sesión de 26 de mayo de 2016, siendo publicado el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de fecha 21 de julio de 2016.

En hilo a lo anterior, se emite providencia de la concejalía de Educación sobre la orden de inicio del expediente de la convocatoria de concesión de subvenciones dirigidas a las asociaciones de familias o de madres y padres de alumnado de los centros docentes sostenidos con fondos públicos de Mislata, a los centros de segundo ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria de Mislata que tengan autorizada la jornada escolar continua, al Centro Público de Formación de Personas Adultas y a la Asociación de Alumnos y Exalumnos del Centro Público de Formación de Personas Adultas de Mislata para contribuir a la financiación de programas de actividades desarrollados durante el curso escolar 2024-2025.

La documentación que acompaña a dicha providencia viene configurada por la convocatoria y un informe del técnico de Gestión Educativa, de fecha 27 de agosto de 2025, en el que establece: "[...] Con esta convocatoria, que está explícitamente contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Mislata para el período 2025-2027, se persiguen, al menos, los siguientes objetivos:

1. *Fomentar la participación de todos los sectores de la comunidad educativa en la vida de los centros escolares.*
2. *Favorecer la formación de todos los sectores de la comunidad educativa del municipio.*
3. *Avanzar en la igualdad efectiva de hombres y mujeres, posibilitando la conciliación de la vida familiar y laboral.*
4. *Apoyar las actividades formativas, culturales, festivas, recreativas y/o de otro tipo organizadas por las entidades y asociaciones del ámbito educativo local destinadas a desarrollar los objetivos anteriores, así como contribuir a la financiación de los gastos básicos de administración producidos por el funcionamiento de las asociaciones.*

Los conceptos implicados de una u otra forma en los puntos anteriores (fomento de la participación ciudadana, igualdad efectiva de hombres y mujeres, fomento y promoción de las actividades culturales, recreativas y de ocupación del tiempo libre, etc.) son aspectos



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
10/09/2025



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA CE9X HYE4 9EZW LUQT

Resolución Nº 3730 de 09/09/2025 "Decreto convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades educativas 2025" - SEGRA 1045546

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 4



FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
La regidora Josefa Luján Martínez
09/09/2025



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
10/09/2025

contemplados en la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, que, además, en el Capítulo III, relativo a la información y participación ciudadana, recoge, en el punto 3 del artículo 142, que los municipios, de acuerdo con sus posibilidades presupuestarias, podrán conceder ayudas económicas a las asociaciones.

Por otra parte, la Orden 9/2022, de 25 de febrero, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regulan las condiciones y el procedimiento de solicitud y de autorización de modificación de la jornada escolar en los centros sostenidos con fondos públicos de segundo ciclo de Educación Infantil y de Educación Primaria del sistema educativo valenciano, dispone, en el epígrafe a) del punto 10 del artículo 4, que "la atención en horario no lectivo estará garantizada a través de la actuación cooperativa y coordinada del claustro de profesores, del ayuntamiento del municipio, de la AFA/AMPA o (APA) y de otras organizaciones que participen en las actividades extraescolares", habiendo manifestado este Ayuntamiento en repetidas ocasiones desde el curso 2016-2017, en que se autorizó un plan específico de organización de la jornada escolar en el CEIP Amadeo Tortajada, primero de los seis centros de Mislata que en el curso 2024-2025 tienen autorizada la implantación de la jornada escolar continua, que está en condiciones de colaborar en la organización de las actividades extraescolares que, dentro de la jornada escolar pero fuera del horario lectivo, los centros educativos incluyan en sus respectivas propuestas de modificación del horario general del centro, lo que, desde entonces, se ha venido sustanciando con su contribución a la financiación parcial de los gastos necesarios para llevar a cabo dichas actividades extraescolares mediante la inclusión, en la convocatoria anual de subvenciones que la Concejalía de Educación realiza para las entidades del ámbito educativo del municipio, de una línea de subvención dirigida específicamente a los centros que tengan autorizada la modalidad de jornada escolar continua por la Administración Educativa. [...]".

La convocatoria de estas subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

Obra en el expediente administrativo documento contable de la Intervención municipal sobre la existencia de crédito disponible en la aplicación presupuestaria 3260.48900 del presupuesto municipal para 2025, quedando retenido el importe de 35.000,00 euros para hacer frente al pago de las subvenciones citadas (RC: 2025.2.0011927.000).

Las subvenciones estarán sujetas al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en las normas reguladoras de la convocatoria, en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y su Reglamento.

El artículo 9 de la LGS, en cuanto a los requisitos para el otorgamiento de las subvenciones, establece en su apartado 3º: "las bases reguladoras de cada tipo de subvención se publicarán en el Boletín Oficial del Estado o en el diario oficial correspondiente".





FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
La regidora Josefa Luján Martínez
09/09/2025



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
10/09/2025

La convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, deberá reunir todos los requisitos incluidos en el artículo 23.2 de la LGS y deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y, un extracto de la misma, en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, de acuerdo con el procedimiento establecido en el apartado 8 del artículo 20 de la LGS.

La Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Mislata, en sesión de 26 de mayo de 2016, y publicado el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de fecha 21 de julio de 2016, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, apartados 2 y 3 de la LGS.

Tal y como dispone el art. 8 de la LGS y los artículos 10 y 11 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con carácter previo al posible establecimiento y otorgamiento de subvenciones, el Ayuntamiento de Mislata dispone de un Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 6 de marzo de 2025, acorde al Presupuesto General para el ejercicio 2025 aprobado definitivamente en sesión plenaria de 13 de marzo de 2025. En este sentido, se encuentran recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones dichas ayudas, en concreto, en el ANEXO IV: LÍNEAS DE SUBVENCIÓN POR SERVICIOS CONVOCANTES (...) B) Líneas de subvención en materia de EDUCACIÓN: 1.- Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva: (...) 1.1.- Convocatorias. a) Convocatoria destinadas a asociaciones, entidades educativas e iniciativas ciudadanas que desarrollen actividades educativas y complementarias en el municipio.

El artículo 189. 2 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales, que establece: "Los perceptores de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de las entidades locales y de los organismos autónomos vendrán obligados a acreditar, antes de su percepción, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad, así como, posteriormente, a justificar la aplicación de los fondos recibidos."

La Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, establece, en el apartado 3º del artículo 142, que los municipios, de acuerdo con sus posibilidades presupuestarias, podrán conceder ayudas económicas a las asociaciones.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en su artículo 88.6 que: "*La aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma.*"

El artículo 10.4 de la LGS dispone que: "*La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local.*"

Corresponde a la Alcaldía la aprobación de las normas reguladoras y de la convocatoria de





FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
La regidora Josefa Luján Martínez
09/09/2025



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
10/09/2025

la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en la restante legislación de aplicación, así como en lo dispuesto en la base 26ª de las de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2025. Si bien, mediante los Decretos de Alcaldía números 2543/2023, de 28 de junio, y 5078/2023, de 20 de diciembre, se han delegado las competencias en materia de educación en la concejala que tiene delegada el Área de Cultura, Educación y Sociedad.

Vistos los informes del Responsable de Educación y de la Intervención Municipal (2025/0984)

En consecuencia, RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de las subvenciones dirigidas a las asociaciones y entidades del ámbito educativo de Mislata para el ejercicio 2025, que se iniciará el 22 de septiembre y finalizará el 14 de octubre de 2025, ambos inclusive, una vez publicado el extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Valencia*. Si dicha publicación no se hubiera producido con anterioridad al 22 de septiembre de 2025, el plazo será de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto de 35.000,00 euros, imputables a la aplicación presupuestaria 3260.48900 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025 (RC: 2025.2.0011927.000).

TERCERO.- Dar traslado de la presente resolución a la Intervención municipal.

CUARTO.- Dar publicidad de las citadas normas reguladoras y de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones a través del Sistema Nacional de Publicidad de las Subvenciones, así como en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Mislata www.mislata.es

